



Asociación Española para el Fomento de la Raza

BULLDOG FRANCÉS

Club Español de Bulldog Francés desde 2006

www.aefrbf.es

ACTA DE LA XVI ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA PARA EL FOMENTO DE LA RAZA BULLDOG FRANCÉS (AEFRBF)

Fecha: 31 de octubre de 2025

Lugar: Jerez de la Frontera

D. Jose P.R. secretario ad hoc de la Asociación Española para el Fomento de la Raza Bulldog Francés con NIF G91689448, inscrita en la Real Sociedad Canina de España como Club Colaborador de la RSCE.

CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA

Siendo las 19:30 horas, y al no haberse alcanzado el quórum necesario en primera convocatoria, se celebra la XVI Asamblea General Extraordinaria de la AEFRBF en segunda convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de los Estatutos, quedando válidamente constituida cualquiera que sea el número de socios concurrentes.

Preside la sesión D.ª Verónica Prado Díaz, Presidenta de la AEFRBF, quien ostenta la representación legal de la Asociación conforme al artículo 12 de los Estatutos.

Actúa como Secretario ad hoc D. José P. R., designado conforme al artículo 21 de los Estatutos, al no poder asistir el Secretario titular. El mencionado artículo dispone que *"las actas estarán firmadas por el Presidente y por el Secretario"*, por lo que la designación confiere plena validez legal a los acuerdos adoptados durante la presente sesión.

Se encuentran en esta asamblea los mismos que en la anterior, seis socios con voto presentes y catorce representados.

Que el único orden del día y las resoluciones tomadas son:

1. **Cambio de estatutos.** Se aprueba con mayoría de dos terceras partes, cumpliendo así con el Art. 20 de los actuales estatutos.
2. **Ruegos y preguntas:** A pesar de no estar presentados en tiempo y forma, tal y como indica el Art. 21 *"Las comunicaciones, observaciones y cualquier proposición que los Socios deseen someter a la Asamblea General deberán ser comunicadas por escrito dirigido al Presidente, al menos con diez días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea."* Dña. Sara G.T. presenta 5 folios firmados por ella con alegaciones. Y a pesar de que ella misma ha tachado a esta junta directiva y a la presidenta de dictadura, se decide por parte del secretario ad hoc tenerlos a bien y escuchar sus aportaciones siendo éstas las siguientes:
 - A) Solicita saber el domicilio completo, a lo que se le responde que aún no sabemos si será un apartado postal o un local comercial (ambos ubicados en Santoña).
 - B) Dice que en los nuevos estatutos aparece "Todos los cargos de la Junta Directiva serán honoríficos, no remunerados". Dña. Sara G.T. solicita que se elimine la palabra honorífica. Nadie tiene problema con esta petición, por lo que se aprueba por mayoría absoluta.
 - C) Solicita que se revise su e-mail porque dice que no le llega nada y ella no puede estar atenta a las RRSS o la web del club. La presidenta le muestra los últimos correos enviados, donde queda constancia de que, si le llegaron notificaciones, sin embargo, dice que ese correo es de su trabajo y solicita el cambio. No hay ningún problema en actualizar sus datos, pero para ello debe solicitarlo por escrito al e-mail oficial de la AEFRBF (secretariaaefrbf@gmail.com).



Asociación Española para el Fomento de la Raza

BULLDOG FRANCÉS

Club Español de Bulldog Francés desde 2006

www.aefrbf.es

- D) Dña. Sara G.T. pide que se le explique cómo será el voto telemático. La explicación es sencilla: el socio debe estar al corriente de pago para poder tener voz y voto (sino será silenciado durante la reunión online) y para votar debe mostrar su rostro.
- E) Dña. Sara G.T. dice no entender por qué los estatutos deben revisarse cada ocho años, a lo que se le responde que no es que tenga que ser cada ocho años, sino como mucho cada ocho años. Parece ser que este punto no queda claro y solicita que se cambie la palabra “mucho” por “al menos”. Nadie tiene problema con esta petición, por lo que se aprueba por mayoría absoluta.
- F) Dña. Sara G.T. expresa su descontento por haber cambiado el borrador inicial con las aportaciones que los socios enviaron al email. Se le explica que precisamente se envió por email y se puso en la web con antelación suficiente para que los socios aportasen sus opiniones y así llevar a votación unos estatutos hechos por todos los socios que quisieron aportar sus ideas o inquietudes.
- G) Dña. Sara G.T. solicitar vetar el derecho a voto de aquellos socios que no son o han sido criadores de bulldog francés. Dice textualmente que *“esos votos todos sabemos que son para cubrir las espaldas de la junta directiva, son votos pagados.”*.

Respuesta de la presidenta a esta acusación: *“esos votos pagados a los que ahora te refieres son mis padres, aquí presentes, que a pesar de poder hacerlo NUNCA han votado nada, pero si que me han acompañado y ayudado a organizar concursos monográficos, colaborando de manera activa con la AEFRBF. Además, estos señores como usted dice, llevan criando conmigo veinte años (porque Poison D’Acebo no soy yo sola, también los son mis padres, mi hermano y mi marido, que han estimulado bebés, sondado y limpiando cacas conmigo) y posiblemente sepan mucho más de la raza que algún criador novato”*. Se deniega su solicitud de veto al voto por mayoría simple.

- H) Dña. Sara G.T. declara que en los art. 9 y 10 del nuevo borrador de estatutos *“¿CON QUÉ SENTIDO O GARANTÍA DE QUE ES ALGO BENEFICIOSO PARA LOS SOCIOS, EL CARGO DEL VICEPRESIDENTE PUEDE SER OCUPADO POR CUALQUIER OTRO CARGO MENOS EL PRESIDENTE? ¿POR QUÉ STOS ESTATUTOS SE CONTEMPLA EL DEJAR VACANTE FÍSICAMENTE UN CARGO Y QUE OTRO RECOJA SUS FUNCIONES SIN LÍMITE DE TIEMPO A OCUPA LA VACANTE? ¿LAS FUNCIONES Y SUS DEECHOS Y OBLIGACIONES LAS TOMA OTRO CARGO PARA EL RESTO DE CANDIDATURA? ¿SE LO PUEDEN TURNAR DIFERENTES CARGOS? TENGO TANTAS PTREGUNTAS PORQUE NO LE VEO EL SENTIDO, DISCULPAD. ¿DEJA DE SER UNA ASOCIACIÓN DONDE EL DEBATE Y CONSENSO DAN PASO A LA OPINIÓN DE 2 FIGURAS DE LA JUNTA? NO LE ENCUENTRO EL BENEFICIO PARA EL SOCIO O ASOCIACIÓN, SÓLO PARA LA FIGURA DE PODER DE LA JUNTA.”*

La presidenta le responde: *“el cargo de vicepresidente sólo podrá ocuparlo un vocal y este puesto será ocupado por otro socio y ratificado en la siguiente Asamblea como se ha hecho siempre. Respecto a lo de turnarse los cargos no entiendo qué quiere decir, cada cargo está representado por una persona única y ratificado en una Asamblea. Me parece una falta de respeto todo este texto sin sentido, en mayúsculas y con un tono constante acusatorio de acaparación de poder y beneficios propios”*.



Asociación Española para el Fomento de la Raza

BULLDOG FRANCÉS

Por último, se acuerda por mayoría absoluta que sigan siendo siete los miembros de la junta Club Español de Bulldog Francés desde 2006
www.aefrbf.es

- I) Dña. Sara G.T. dice "ART.8, 9, 10, 11 Y 12: QUEDAN REDUCIDOS A 2 ARTÍCULOS ESCUETAMENTE REDACTADOS ¿ES PARA MAOR TRANSPARENCIA? ¿CÓMO DEBE HACERSE LA CANDIDATURA EN UN PROCESO ELECTORAL? ¿DÓNDE QUEDA REFLEJADO?"

La presidenta responde: "Tú misma convocaste las últimas elecciones y sabes de sobra que nada tienen que ver con los estatutos, todo queda reflejado en el Régimen Electoral."

- J) Dña. Sara G.T.: "NO EXISTE EL ARTÍCULO: PERO ¿Cuáles SON LAS FUNCIONES DEL VOCEPRESIDENTE? ¿PODRÍAN QUEDAR PLASMADAS?"

Respuesta: "es cierto que en los antiguos estatutos no se explicaba la figura del vicepresidente, pero tampoco la de los vocales. Lo haremos constar en los nuevos."

- K) Dña. Sara G.T.: "¿EN QUE BENEFICIA A LOS SOCIOS PODER LLEVAR UN 10% DE LOS VOTOS DELEGADOS EN VEZ DE UN 5%? ¿NO BENEFICIA MÁS A UNA JUNTA DIRECTIVA QUE PONE LA ASAMBLEA EN EL LUGAR Y HORA DESEADO, COMO ESTA, ¿QUE NO HAY ASISTENCIA Y ES MÁS FÁCIL LLEVAR MAYORÍA?"

Respuesta: "Efectivamente es la junta directiva la que convoca lugar y hora, y siempre ha sido así. No creo que sea mala fecha teniendo en cuenta que este fin de semana coincide con un punto obligatorio. Si buscase comodidad y poca asistencia lo habría convocado un martes a las doce del medio día y en mi pueblo, no a casi mil kilómetros de mi casa. En cuanto al aumento de delegaciones es por recomendación legal, porque hay socios que se quedan sin poder ser representados, sin ir más lejos, para esta asamblea hay dos socios que vienen de Portugal, que no llegan por muy mal tiempo en la carretera y precisamente traen cuatro votos delegados cada uno" Por mayoría simple se mantiene el aumento al 10% de votos delegados.

- L) Dña. Sara G.T.: "¿QUÉ SENTIDO O BENEFICIO PARA LOS SOCIOS AUMENTAR LA CANTIDAD DE PRESUPUESTO ANUAL DE 9000 A 12.000 O ILIMITADO? NO ME QUEDA CLARO SI SE ESTÁ INTENTANDO QUITAR LA MONOGRÁFICA INDEPENDIENTE ¿Qué SENTIDO TIENE SI NO SE REINVIERTE EN LOS SOCIOS EL EXCESO DDE LIQUIDEZ PLANTEADO?"

Respuesta: "la ampliación del límite presupuestario no implica un aumento de gasto, sino una actualización del máximo autorizado, conforme al artículo 7 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y a los artículos 12 y 21 de los Estatutos.

El objetivo es ajustar el presupuesto a los costes reales de funcionamiento y organización, garantizando la continuidad de las actividades oficiales y la monográfica independiente, siempre que sea viable. La junta directiva no pretende quitar el finde frenchie, sino reorganizarse para poder hacerlo a primero d año y no a finales y si ello supone no poder hacerlo en el 2026 creemos que merece la pena.

- M) Dña. Sara G.T.: "¿QUIÉN DECIDE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN?"

Respuesta: "Art.32 La Asociación se disolverá por la voluntad de los Socios, por las causas determinadas en el Artículo 39 del Código Civil, o por sentencia judicial. En el primero de estos tres casos será necesario el acuerdo adoptado en Asamblea General Extraordinaria, con el voto favorable de las dos terceras partes de los Socios presentes o representados."



Asociación Española para el Fomento de la Raza

BULLDOG FRANCÉS

Club Español de Bulldog Francés desde 2006

www.aefrbf.es

- N) Dña. Sara G.T.: *“¿QUÉ ENTIDAD DEBE CONFIRMAR LOS POSIBLES CAMBIOS DE ESTATUTOS? ¿ESA ENTIDAD DEBE DAR SU VISTO BUENO PARA QUE SEAN DEFINITIVOS? ¿SEREMOS INFORMADOS POR EMAIL DE TODO EL PROCESO Y DESDE EL MOMENTO (FECHA) QUE SEAN LEGALMENTE VIGENTES?”*

Respuesta: “la entidad que ratifica los cambios de estatutos suele ser la asamblea general de socios y posteriormente el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma correspondiente. Por supuesto si alguno de los artículos contradice la ley de asociaciones estatal no lo darán por bueno. Cuando se tenga el visto bueno del registro de asociaciones de avisará por email a los socios”.

- O) Dña. Sara G.T.: *“¿QUÉ PASA CON LOS SOCIOS QUE NO ESTÁN AL CORRIENTE DE PAGO? EN ESTOS ESTATUTOS NO SE DICE NADA.*

Respuesta: “Los socios siguen teniendo los mismo derechos y deberes que en los estatutos anteriores, eso no se ha tocado.”

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las **20:15 horas** del mismo día, redactándose la presente acta que, leída en voz alta, es aprobada y firmada en prueba de conformidad.

En cumplimiento del **artículo 21 de los Estatutos**, la presente acta es **firmada por la Presidenta y el Secretario ad hoc**, confiriéndole plena validez legal.

D. José P. R.

Dña. Verónica Prado Díaz

SECRETARIO DE LA AEFRBF AD HOC

PRESIDENTA DE LA AEFRBF